

7ª Sesión del viernes 29 de diciembre de 1911

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Arenas, Bezada, Cabrera, Capelo, Cornejo, Campos, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Flores, Hernández, León, Loredó, Lanatta, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreira, Olaechea, Pizarro, Quevedo, del Río, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

OFICIOS

—Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo una resolución suprema por la que se ordena á la Cerro de Pasco Mining C^o recoja en el término de tres días, todos los vales y libranzas que tiene en circulación, y se abstenga de emitir en lo sucesivo, tales documentos ú otros análogos.

Con conocimiento del H. Durand, al archivo.

PEDIDOS

El señor DURAND.—En uno de los diarios más importantes, en la edición de esta mañana, se dá un alcance distinto á las palabras que yo pronuncié ayer, en la censura que hice al Director del Colegio Nacional de Huánuco, haciendo aparecer que esa censura la hice por el carácter de extranjero de dicho director, cuando no fué así, pues lo que manifesté fué que casi todos los profesores extranjeros últimamente contratados en Alemania, habían sido un fracaso para la enseñanza; y tan no me referí á todos los profesores extranjeros, que precisamente hice la defensa de un profesor de nacionalidad española, que había sido víctima de las iniquidades del Director del Colegio de Huánuco.

Quiero dejar constancia del verdadero sentido de mis palabras, en homenaje al respeto que tengo por todo el elemento extranjero que trae á nuestra patria progreso y adelanto.

El señor PRESIDENTE.—Quedará constancia de las palabras de su señoría.

El señor LANATTA.—En el tratado de límites que celebró el Perú con el Brazil en 1909, se pactó de manera expresa en el artículo 5º, que un año después de aprobado ese tratado, debía celebrarse otro de comercio y navegación que sellando la amistad y armonía que reina entre los dos países, asegurara el intercambio de los productos de la vecina república en la hoya amazónica. Ese año ha transcurrido con exceso y hasta hoy no tengo noticia de que se haya hecho nada al respecto; y como este hecho podría presentarnos ante el Brazil como poco celosos por el cumplimiento de la palabra empeñada y como la falta de ese tratado daña al comercio de los departamentos de Loreto y San Martín, pido que se pase un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestándole la complacencia con que el Senado vería que por medio de ese despacho, se dictaran las medidas conducentes á que ese tratado se lleve á cabo. También desearía que se insinuara á nuestra cancillería la conveniencia de que en las instrucciones que se diera al respecto á nuestro Ministro en Río Janeiro, se tuviera en cuenta el dictamen emitido en mayoría y minoría por la Cámara de Comercio de Iquitos, sobre todo el de minoría que á mi juicio responde á las verdaderas exigencias del comercio de esa región y más que todo en el río Yavarí.

El señor DEL RÍO.—Entiendo que el tratado de comercio y navegación con el Brasil, está ya aprobado por el Congreso y sería bueno que antes de pasar ese oficio, la Mesa, investigará lo que hay sobre el particular.

El señor SOLAR.—Solo hemos aprobado con el Brazil dos tratados: uno de arbitraje general y otro de comercio y navegación en el río Caquetá, pero el H. señor Lanatta se refiere á un tratado general de comercio, del que no se ha ocupado todavía la Cancillería, al menos que nosotros lo sepamos.

El señor DEL RÍO.—Si el tratado que desea el H. señor Lanatta, que se lleve á cabo no se ha celebrado todavía, creo que no hay nada que observar.

—Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

El señor CAPELO.—He visto en los periódicos, que el Poder Ejecutivo ha mandado á la Cámara de Diputados el proyecto sobre elecciones municipales. Quiere decir, que al fin el Gobierno ha resuelto que el Perú tenga municipalidades. Hace seis años que está atajada la ley que propuso el Ejecutivo sobre el mismo asunto. No obstante de que el proyecto era del Gobierno, ese proyecto, obstruido por el Ministro de Gobierno el año anterior ó tras anterior, dió lugar á consultas en las que la Cámara de Diputados tomó un acuerdo; vino al Senado, y aquí ese acuerdo fué modificado; volvió el proyecto á la Cámara de Diputados y ésta ya no tiene más camino sino insistir ó no en sus modificaciones. Cuando se esperaba que eso sucediese en el año de 1909, la Cámara de Diputados clausuró sus sesiones, sin ocuparse más del asunto.

Es de advertir que pocas veces se ha llegado á acertar más en dar una buena ley de elecciones municipales, y los dos ó tres puntos en que discrepaban el Senado y la Cámara de Diputados, eran cuestión de una insistencia ó no insistencia.

Como hoy el Gobierno ha sometido el asunto al Congreso extraordinario, tenemos el derecho de resolver ese asunto como al Congreso le parezca más conveniente, y lo natural es resolverlo conforme á esa ley que está pendiente, no conforme á un proyecto provisional que se nos manda. Aquí todo es provisional; vamos á llegar al ca-

so de nombrar Presidentes de la República provisionales. Todo se está haciendo provisional. ¿Cómo se entiende que una ley, que durante cuatro años fué discutida y al fin pasó, á la hora de cumplirse se le pongan tropiezos? Vino el asunto en consulta al Congreso y volvió á tropezar, y en lugar de concluir la cuestión y darse la ley, se le ataja otros dos años, y ahora venimos con un proyecto provisional. Esto no es posible. Yo pido, Excmo. señor, que con acuerdo de la H. Cámara, se pase un oficio á la Cámara de Diputados, á fin de que tenga en cuenta ese proyecto y resuelva, si insiste ó no en las modificaciones que hizo el Senado.

—Consultada la Cámara, acordó pasar el oficio solicitado.

El señor CAPELO.—Voy á hacer otro pedido. Hace algunas sesiones que el H. señor del Río, con muy fundadas razones expuso, que la manera que se había tenido en su departamento de burlar la ley, por la que se exonera del pago de contribución á los contribuyentes que no tienen una renta de cien soles al año, había sido subirles la renta por los fabricantes de las matrículas; como la ley, los exonera, porque no tenían ciento de renta, se les suponía doscientos, y así, se ha hecho y se les cobra como si tuvieran doscientos soles de renta; de esa manera ha quedado convertido en instrumento de tortura y de exacción, lo que el Congreso quiso que fuera prenda de armonía, de generosidad y de justicia. Esto mismo sucede en todos los departamentos de la República; las juntas departamentales no han podido conformarse con suprimir de sus listas de contribuyentes á todos aquellos infelices que habían introducido allí, con dos soles y dos soles cincuenta de contribución al año; y desde que la ley prohibió poner á los de esa suma, se les ha acotado con ocho soles ó con diez y de esa manera el negocio ha producido.

Además de este abuso, que es universal, porque hay en toda la república un clamor general, existen otra clase de abusos que se cometen con la gente pobre, como los co-

metidos en una de las provincias del Sur, donde han sido enganchados como peones algunos indígenas para los trabajos públicos, contraviéndose á las disposiciones terminantes de la ley. Pero últimamente, esos peones han sido enganchados para trabajos de una empresa chilena, y porque uno de los indios se quejó, se le mató y á otro que también se quejó, se le puso preso. Con motivo de estos sucesos, los interesados me han suplicado que presente este recurso á la Cámara; suplico á V.E. que se haga leer y despues se pase al Ministerio de Gobierno y de Hacienda, publicándose en los periódicos, á fin de que el público tenga conocimiento de estas cosas.

El señor CABRERA.—La resolución legislativa que se expidió en uno de los últimos años para que la contribución predial se cobrara solamente para las rentas de más de cien soles, se ha cumplido exactamente desde la actuación de la última matrícula, ordenada por la Junta Departamental del Cuzco, de suerte que no es exacto lo que dice el H. señor Capelo de no haberse cumplido esa ley en todos los departamentos. En el Cuzco se cumple exactamente. Yo he sido de la comisión de matrícula y con este motivo he visto que no se ha cobrado á los que tienen una renta menor de cien soles.

Quiero que esta aclaración conste en el acta, á fin de que se vea que la Junta Departamental del Cuzco, dá estricto cumplimiento á esa resolución legislativa.

El señor CAPELO.—Envío mis felicitaciones al H. señor Cabrera, por la suerte feliz de su departamento. Lo anotaré en mi libro de noticias sobre el Perú.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de su señoría.

ORDEN DEL DIA

Conservador del Archivo Nacional

El señor SECRETARIO, leyó:

El Senador que suscribe, solicita que la H. Cámara reconsidere el proyecto aprobado en la última sesión que, crea la plaza de Conservador del Archivo Nacional.

Lima, diciembre 28 de 1911.

Juan E. Durand.

El señor DEL RÍO.—Excmo. señor: Si yo hubiera estado ayer en la sesión, cuando el H. señor Durand presentó la reconsideración que acaba de leerse, habría suplicado á su señoría que la retirase, por que á mi juicio es de gran utilidad la creación de esa plaza. La ley 1254 suprimió en el Archivo Nacional, las plazas de director, de amanuense y de un peón de confianza y los gastos de útiles de escritorio. Suprimidos esos tres empleos, quedó el Archivo Nacional con un solo empleado que se dedicaría á la custodia y conservación de esos documentos.

Ultimamente se ha pasado el Archivo Nacional al Instituto Histórico, á fin de que allí se conserve, y como es indispensable cuidar bien ese valioso Archivo, donde hay documentos de importancia histórica, y en el Instituto no hay el número de empleados necesario para la catalogación y custodia del archivo, el Gobierno ha propuesto que se establezca la plaza de amanuense con el nombre de conservador, ganando ocho libras; así es que si se hace esa economía, se causará un verdadero daño, pues, no es posible que ese archivo se encuentre abandonado por falta de un empleado.

Por eso suplicaría al H. señor Durand que no insista en su pedido.

El señor DURAND.—Excmo. señor: Las razones que acaba de exponer el señor del Río y los documentos á que se dió lectura en la sesión de ayer, comprueban la necesidad de la creación de una partida para la conservación del Archivo Nacional, pero como ese archivo parece que hoy está á cargo del Instituto Histórico, no procede la partida en la forma indicada. En ese sentido voy hacer una proposición que concilie todos los intereses y es que yá que el Institu-

to Histórico va á ocuparse de la conservación del Archivo Nacional, sea á él á quien corresponda la partida.

El señor DEL RÍO.—Nada importa la forma, lo que importa es la creación del empleo; ahora como el presupuesto está por darse, si modificamos la partida en el sentido que dice el señor Durand, tendría que volver á la H. Cámara de Diputados, lo que no es conveniente, por la premura del tiempo. Si hay que hacer modificaciones, ellas pueden hacerse el año entrante; mientras tanto ahora debemos facilitar la sanción del presupuesto y como debe figurar la partida para 1912, es necesario que se retire la reconsideración. Por lo demás, como alguien tiene que servir la plaza, ya sea que esté ó no el archivo bajo la vigilancia del Instituto Histórico, creo que puede retirarse ó rechazarse la reconsideración, dejando la modificación para el año entrante.

El señor DURAND.—Excmo. señor: Creada la plaza ya va hacer imposible el cambiar la forma, por eso es que he presentado esta proposición que concilia todos los intereses y creo que en vista de la importancia del asunto, la H. Cámara de Diputados no tendrá inconveniente alguno en aprobarlo en esa forma.

El señor DEL RIO.—Yo creo Excmo. señor, que no es conveniente dar subvenciones en esa forma, mejor es crear el empleo y votar la partida correspondiente.

El señor CORNEJO.—(Interrumpiendo). No, no.

El señor DEL RIO.—Si, si y pido en todo caso que se consulte á la Cámara.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor: Yo tengo el derecho evidente de dar mi opinión en este asunto. En cuanto á la creación del puesto yo lo combatí ayer y no he cambiado de opinión al respecto; pero en fin, como veo á la Cámara resuelta á votar una partida con este fin, debo decir que es indudable que la proposición presentada por el H. señor Du-

rand tiene ventajas enormes sobre el simple proyecto de creación de la plaza; en primer lugar, el proyecto mismo indica que su objeto es la conservación del material del archivo; es decir, el empleado se ocupa como decía ayer, de sacudirlo y limpiarlo, pero que lo que es la clasificación y estudio del archivo lo hace el Instituto Histórico, por consiguiente si se le dá al Instituto Histórico la suma de dinero que se le vá á dar al empleado, es indudable que este cuerpo hará mejor uso de este dinero que el simple empleado, por que estando el Instituto aprovechando del Archivo, está interesado en su conservación y de nada serviría el Archivo si el Instituto Histórico no le dá aplicación y no lo estudia. Hay pues, gran diferencia entre crear un simple puesto burocrático y crear una partida para un Instituto científico, de la cual puede emplearse una parte en un empleado si es necesario y otra en la compra de libros y de útiles que permitan hacer esa clasificación. Lo que hay que combatir es esta tendencia burocrática que existe en el Perú, este amor á crear eternamente puestos; yo creo que para iniciar una era de resurgimiento en el país, sería menester contraer el compromiso solemne de no crear mas puestos, sino de suprimir muchos. Cuando un presupuesto como el del Perú ha llegado á la suma enorme de egresos de 30.000.000 de soles, sin haber aumentado los servicios que antes se hacían con 12 ó 15 millones, la única manera de hallar mejor aplicación á esa suma, es limitar la creación de empleos.

Repito, si la Cámara está resuelta á votar para la conservación del Archivo, es mejor darla al Instituto Histórico, que simplemente crear empleado que será siempre nombrado bajo la influencia del favor; es mucho mejor que esté el Archivo en manos del Instituto Histórico que vá á hacer de él un estudio detenido. Me pronuncio pues, por la proposición del señor Durand.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: De las razones dadas por el H. señor Cornejo, se deduce la inconve-

niencia de la forma propuesta por el H. señor Durand. Comenzó su señoría por manifestar que de la cantidad que se vota, debía destinarse una parte á la compra de libros ó para cualquiera otra necesidad, y otra destinada á pagar á un empleado que se encargue de cojer un plumero y sacudir el polvo del Archivo, pero no es ese el objeto de la partida, sino crear un empleado ilustrado que no solo cuide del archivo sino que haga el catálogo. No se trata pues, del estudio del Archivo que puede hacerlo su señoría ó el Instituto, pero esa es cosa distinta.

Parece que el H. señor Cornejo con los años de ausencia en el extranjero ha olvidado muchas cosas de aquí. Cree su señoría que los mismos servicios que existían ahora 14 ó 15 años y que se hacían con doce millones ahora se hacen con 30 millones; su señoría no ha tenido tiempo de estudiar el presupuesto, tal como existe hoy y el que existía ahora 15 años, si su señoría lo hubiese estudiado habría visto que al aumento de los ingresos ha correspondido el de los egresos por el aumento de servicios en todo orden de cosas. Por lo demás, aun creando este empleo, siempre hay economía, porque se encuentran suprimidos en el presupuesto 3 empleos desde 1910 en que se dió la ley y ahora solo se trata de restablecer uno. Yo no tengo deseo de fomentar la burocracia; yo sostengo la necesidad de conservar el archivo que es tan importante como su señoría debe saberlo mejor que yó, pues contiene documentos de interés nacional que no es posible que desaparezcan por hacer una economía de 8 libras.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, no resultando número para resolver, por haber estado 14 HH. señores á favor de la reconsideración y 16 en contra.

—Rectificada la votación, fué desechada la reconsideración, por 19 votos contra 15.

El señor COLNEJO.—No puedo comprender como hay 19 contra

15 cuando V. E. ha declarado que votan 31 señores. Pido pues, que se rectifique la votación.

El señor ECHENIQUE.—Han votado 34 señores.

El señor PRESIDENTE.—En la primera votación solo votaron 30, pero es porque algunos señores dejaron de votar.

El señor CORNEJO.—¿Qué daño hay en que se vuelva á votar?

El señor LOJAS LOAYZA.—Yo me opongo á que se esté votando eternamente.

El señor CORNEJO.—Mientras no hubo número se votó cinco veces y apenas se ha creído conseguir 19, no se quiere rectificar.

El señor PRESIDENTE.—Yo creo en la honorabilidad de los señores Secretarios.

El señor CORNEJO.—Yo tambien creo y por eso no hago cargo alguno y solamente dejo constancia de un hecho.

¿Qué privilegio tiene el señor del Río para que cuando pide que se rectifique una votación V. E. le dé gusto inmediatamente y cuando yo lo pido no se acepta?

El señor PRESIDENTE.—Voy á darle gusto á su señoría, para ratificar la votación anterior, no para rectificarla porque es algo que significa reproche á la Mesa.

El señor DEL RIO.—El señor Cornejo no manifiesta los hechos tales como han pasado. No se ha rectificado simplemente la votación. Se rectificó la primera vez porque no hubo número, no por que yo lo hubiera pedido y no se ha vuelto á votar más que una vez. Ahora si el H. señor Cornejo quiere que se vote indefinidamente, para ver si á la larga triunfa su pinión es otra cosa, pero ha habido 34 señores que han votado sin contar á V. E. y no hay razón para que si ha habido votación correcta se vuelva á votar, porque el H. señor

Cornejo dice que V. E. no está en ese puesto para dar gusto á quien quiera, sino para cumplir el reglamento, y el reglamento no acepta que se rectifiquen votaciones correctas.

El señor ROJAS LOAYZA.—Yo me opongo á que se vote de nuevo, porque eso querría decir que no sabemos contar los Secretarios; yo protesto contra esa suposición, yo he contado perfectamente bien; no sé si mi compañero, el H. señor Durand, haya dado número exacto, pero por mi parte puedo asegurar que no me he equivocado.

El señor DURAND.—Todos somos susceptibles de error, y en ese sentido yo acepto el temperamento propuesto por V. E. y desearía que la votación saliera exactamente igual para que así quedara completamente satisfecho mi estimable amigo, el H. señor Rojas Loayza.

El señor ROJAS LOAYZA.—Yo me opongo tenazmente, Excmo. señor, á que se repita la votación, porque es una falta de seriedad que habiéndose votado este asunto tres veces, se quiera votar por cuarta vez.

El señor PRESIDENTE.—Vamos á hacer la rectificación; yo le suplico á mi compañero, el H. señor Rojas Loayza que acepte la rectificación.

El señor ROJAS LOAYZA.—Perfectamente, Excmo. señor; por deferencia á V. E. acepto que se rectifique la votación.

—Hecha la votación, resultaron 19 contra 15.

El señor PRESIDENTE.—Queda ratificada una vez más, la veracidad y honradez con que procede la Mesa.

El señor ROJAS LOAYZA.—Y que conste eso, Excmo. señor, en el acta.

Organización militar Regional

El señor PRESIDENTE.— Está en discusión.

El señor CAPELO.—El H. señor Samanez retiró su dictamen y V. E. nombró otro miembro en su reemplazo; supongo que ese miembro habrá emitido su dictamen al respecto, porque de otra manera, el asunto no está á la orden del día.

El señor QUEVEDO.— Como á propuesta de V. E. y con acuerdo de la Cámara, he reemplazado al señor Samanez en la Comisión de Guerra, habiendo leído todos los documentos relativos á este asunto, me sustituyo en la firma del señor Samanez.

El señor CAPELO.—El señor Samanez puso dos firmas, una para dictaminar y otra para retirar su dictamen.

El señor QUEVEDO.—Yo me sustituyo á la firma del señor Samanez en el dictamen que suscribió apoyando el proyecto.

El señor CAPELO.—Entonces su señoría no se ha sustituido, sino que se adhiere al dictamen de los otros dos señores. Entonces pido la palabra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Puede su señoría hacer uso de la palabra.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Hay una época en la vida de los pueblos, en la que una nube negra preside todos sus actos, toda su evolución; hay una época en la que los pueblos están condenados á perder todas sus libertades, á sufrir todas las tiranías y á desaparecer de la lista de las naciones libres. Indudablemente que esta es la época que atraviesa el Perú, la que caracteriza al régimen que nos oprime.

Yo no pensé, Excmo. señor, que después de conocido que el Ejecutivo había observado los juicios de paisanos ante tribunales militares y los medios que había empleado

para obstruir la acción del Congreso para insistir en esa saludable reforma; después de haber presenciado la escandalosa prisión del ciudadano Santa Cruz, amnistiado expresamente por la ley y apresado por un acto de tiranía incontestable, de atropello indiscutible, Dios sabe si para hacerlo pasar, qué torturas que, felizmente, la publicidad de estos actos haya logrado evitar; cuando hemos visto llevar á ese hombre á la cárcel y someterlo á juicio militar por delitos que ha sido preciso inventarle, no creí, Excmo. señor, que se trajese al Senado esta cuestión; creí que era prudente medida, dejar dormir esto por lo menos, hasta que supiésemos que el gobierno era el primero en respetar las leyes que él mismo propuso, que no se inventan estos juicios militares cuando se quiere sumir en una mazmorra á un inocente, y perderlo en una bastilla, como se hacía en Francia en época muy luctuosa, creí, Excmo. señor, que se hubiera esperado siquiera que el Congreso se pronunciase sobre esas observaciones desgraciadas del Gobierno, á la reforma de la ley militar, manteniendo sus disposiciones y poniéndole el cúmplase á esa ley, como entonces algunas personas bien intencionadas, pero mal inspiradas, hubieran pretendido sostener esta ley militar, como hubieran sido deslumbradas por aquel espejismo engañoso que se ha alegado, de la llamada defensa nacional y de la llamada militarización del Perú, y que no significan sino la ruina nacional y el sacrificio del Perú; pero desgraciadamente, Excmo. señor, las cosas no han sido así, el proyecto ha vuelto á ponerse en discusión, y según él debemos remachar las cadenas á este pueblo desventurado, que en hora maldita, hora menguada, vino á constituirse en nación independiente. No son suficientes los grillos, las esposas, no es bastante el encierro y el exterminio en una prisión, es preciso crear nuevas torturas, no basta que mil quinientos ciudadanos estén en las cárceles por delitos que no han cometido, es necesario todavía más, no basta que esos infelices con sus mujeres é hijos se pudran en una cárcel, año tras año,

sin saber de qué se les acusa, sin haberseles tomado una declaración; no basta que las familias é hijos de esos desgraciados se mueran de hambre; es necesario que los Senadores demos á tan inicuos procedimientos nueva fuerza; es preciso que se remache la crueldad, que se le dé caracteres de perpetuidad, es necesario que organicemos hoy los tribunales militares, confirmando esas facultades, no obstante la experiencia que tenemos de los crímenes monstruosos que se han cometido por esos juzgados militares, es necesario que el sistema se perfeccione, se perpetúe.

No basta que se haya establecido el juicio militar, ese juicio inicuo en el que el acusado no tiene siquiera el derecho de defenderse, todavía es preciso hacer que si el acusado está en el Cuzco, el juez se halle en Tarma y la cárcel en Piura, y de esta manera se puede concebir todo lo que no hubiera concebido la calenturienta imaginación de Torquemada, lo que no pudo concebir la inquisición; y, yo digo, Excmo. señor, ¿esto es concebible? ¿Es posible que el Senado del Perú apruebe una ley semejante?

Hay épocas en la vida de los pueblos que son muy negras, pero esta época que atraviesa el Perú, huérfano de toda libertad ciudadana, de justicia, de garantías individuales, en que cada cual se encuentra en el más absoluto desamparo, es una época maldita, en la que la única esperanza que nos queda es volver la mirada hacia el Poder Judicial; pues bien, hasta eso vá á desaparecer; ya en el Perú no debe haber más justicia que la justicia militar; ya el Perú no es sino un gran cuartel ó un gran galpón de soldados ó de esclavos, á quienes no se puede tratar sino con la ley militar ¿Por qué hablar de justicia, cuando es más cómodo aherrar y matar?

Felizmente, Excmo. señor, los pueblos no viven eternamente bajo semejantes condiciones; los crímenes de los que mandan labran su fosa, y yo espero que esta ley será en la serie de esos crímenes, un factor más, que ha de contribuir á labrar esa fosa, que no tardará en abrirse, si es que antes no ha su-

cumbido ya el Perú. Pero es preciso, ya que no se puede impedir el mal, que la historia recoja el eco del presente.

Por eso voy á ocuparme de su examen minucioso y detallado, para hacer ver como se forman en el Perú leyes, especialmente cuando son leyes inicuas y de tiranía sin nombre. Principiaré por ocuparme del proyecto mismo, porque es preciso que sepamos que este proyecto no se informa en ninguna necesidad nacional, en ningún principio de justicia; este proyecto no se informa sino en dos concupiscencias, la de derrochar el dinero y la de satisfacer venganzas, sobre todos los que no se hacen eco de los abusos que se cometen, y esta afirmación no es antojadiza y si razones hay que defiendan ese proyecto, ellas han de saltar del proyecto mismo; felizmente se halla impreso ese proyecto, aquí están las notas de todos sus conspicuos inventores, y ellos nos van á dar las razones que tuvieron para crear esta nueva cadena, estos grilletes con que se van á amarrar los pies y las manos de los hijos de esta patria infortunada. (Leyó).

Y pregunto yo, Excmo. señor, ¿en qué favorece á la justicia y buen gobierno de un país la organización militar regional? (leyó):

Esto lo acepto momentáneamente, porque dentro de un rato examinaremos el informe, (leyó).

¿Y qué avanza con esto, Excmo. señor, qué le importa á la víctima, que le corte la cabeza el verdugo Pedro ó el verdugo Juan? desde que siempre le cortan la cabeza, no le interesa que sea el jefe de zona el que administra esa justicia ó el Comandante General; lo mismo es, la víctima no ha avanzado nada, y lo que es para el Gobierno, ¿qué gana, qué le importa, que la injusticia que el persigue realizar, la cometa el Prefecto ó el Comandante de la Zona, ésta es razón y fundamento de un proyecto?

El señor MONTESINOS.--(Interrumpiendo). Pido la palabra.

El señor CAPELO.--(Continuando) El Prefecto está á órdenes del Gobierno, el Jefe de zona también está á órdenes del Gobierno; de manera que no puede ser razón aquello de que la justicia se administre con independencia del Gobierno, pues sucede todo lo contrario, siempre la persona que la administra vá á quedar bajo las órdenes del que manda y no hay justicia en donde uno es juez y parte, en donde el juez es nombrable y revocable por el que manda, esa no es justicia; no se trata de que el Prefecto se distraiga de sus ocupaciones administrativas, con sus distracciones, con asuntos judiciales; pues el jefe militar también se distrae con esas atenciones, porque indudablemente la labor del juez no es baladí, mucho menos cuando se tienen las cárceles llenas de enjuiciados y no se administra justicia; luego se necesita tiempo para administrar justicia y justamente por eso se nombró á los Prefectos; los que no tenían tiempo para administrar justicia; ahora se encomienda á los jefes de zona. ¿Cuál es la razón que en este lenguaje de sibila nos dá el señor Ministro de la Guerra? parece que la ha ocultado, por que no se expresa ninguna razón en la nota que se dirige al Congreso para justificar esta medida arbitraria de presión. Cuando se presentan medidas liberales, basta con enunciarlas, no se necesita razones que las defiendan; pero cuando se trata de medidas de tiranía, es necesario dar razones siquiera para ocultar el delito, que es lo que especialmente motiva los artículos de esta especie; (leyó).

Este párrafo, Excmo. señor: Es más soberbio que el anterior, este tengo la seguridad que el mismo Ministro que lo puso no lo ha entendido, (leyó).

¿Cuál será ese espíritu? El espíritu de horca y degüello, algún Prefecto se ha resistido á degollar á alguien y hay que buscar á otro que esté más á la orden para degollar más pronto. Yo no sabía que las leyes militares, y las leyes como ésta que envuelven hasta la pena de muerte llevaban un espíritu detrás; pues estamos frescos con el espíritu de la ley mili-

tar, y como ese espíritu no satisface al señor Ministro de la Guerra, hay que ponerle otro, que es poner de juez á un comandante militar cuya posición toda depende del Ministro y á quien se le puede decir que sentencie á muerte á tal individuo y que si no lo hace se le destituye. ¿En pleno siglo XX, es este el cuadro de civilización que exhibimos ante el mundo? ¿Es esta la prenda de libertad y garantías que se dá á los ciudadanos del Perú?

“Subsistiendo la intromisión de funcionarios de orden político en la administración de justicia militar”, ¿por qué le choca á su señoría que los funcionarios del orden político se entrometan en asuntos militares y no le choca que la justicia militar se entrometa en la vida civil y no le choca que concurren á los consejos de guerra mujeres é infelices criaturas, que con solo el ruido de las armas y los colores de los uniformes pierden el sentido? Así es que los ciudadanos van á perder todas sus garantías, libertades y derechos y además van á ser juzgados como criminales ante una corte marcial y eso no le choca al señor Ministro de la Guerra, pero si le choca que un Prefecto, que casi siempre es militar, pero que puede tener algunos puntos de civil, intervenga en los asuntos sacrosantos del poder militar. Estamos rodeando á los militares de algo así como los antiguos rodeaban á sus oráculos y dioses, de manera que cuando se encuentre uno en la calle con un militar, vá á ser preciso arrodillarse y besar el suelo como acción de gracias, porque le perdona á uno la vida. Esto es sin duda, lo que aquí se persigue, y como el Prefecto no habría atendido á este espíritu, el señor Ministro de la Guerra lo quiere cambiar para hacer más sangrienta la burla de los derechos ciudadanos.

“Y son muchos y muy graves los abusos á que ha dado lugar la intervención del Poder Civil en la instrucción de juicios netamente militares”. Yo desearía conocerlos, Excmo. señor, y valía la pena de que al dirigirse al Congreso para fundar en esto el proyecto, dijese el señor Ministro uno de esos abusos muchos y

muy graves. Evidentemente, Excmo. señor, que aquí se hacía frases y nada más que frases para llenar el papel, porque se carecía de razones en todo sentido y no se ha podido defender el verdadero objetivo, sino con montones de palabras sin sentido. Este es el juicio más caritativo que se puede hacer de este párrafo.

Sigue el párrafo 3º: “las atribuciones de que se hallan investidos, hasta este momento los Prefectos derivan, como se sabe, de una resolución suprema que les concedió las facultades inherentes á los jefes de zonas militares”. Ha llegado pues el momento de convertir esa resolución en ley ó de derogarla, esa es la consecuencia lógica; si los Prefectos tienen esas atribuciones mediante una resolución suprema, esa resolución es buena ó mala; si es buena, que se convierta en ley y si es mala, que se derogue; pero el señor Ministro tiene una lógica especial y concluye de este otro modo:

“Ha llegado pues el momento, mediante la adopción del proyecto de reorganización militar regional, de conferir á los comandantes generales de divisiones los poderes que se desprenden de la letra i del espíritu del código de justicia militar”. Sería muy curioso ver como de esa letra y espíritu se desprenden esos poderes en favor de unos comandantes militares que no han existido, pero que sin duda por obra de espiritismo resulta que los poderes se desprende del código y que deben pasarse á esos comandantes generales que todavía no existen. Y continúa el párrafo: “y es indudable que la acción exclusiva del personal militar, no tardará en producir los mejores resultados”. Yo pregunto, Excmo. señor cuáles son estos mejores resultados; parece que para el señor. Ministro de la Guerra los militares son de un lino especial, que solo con ellos se puede esperar algo correcto. ¿Cómo va á tolerarse que en la justicia militar entre un paisano! si es para víctima entonces si, que vengan todos los paisanos; pero si es para abogado, juez ó defensor, entonces imposible, es verdaderamente abrumador leer un oficio de esta especie; ver que en pleno siglo

XX, ee presente un oficio como este á la Cámara.

Véamos lo que dicen las comisiones informantes. (Leyó)

Estos jefes conforme al código, tienen un campo estrecho y dentro de ese campo estrecho pueden ejercer las funciones que el código les encomienda, pero cuando se convierten en comandantes militares de división, cuya acción se ejerce sobre cinco ó seis departamentos, la cosa no es igual. De manera que este artículo carece de lógica completamente; es lo mismo que decir; el prefecto de un departamento ejercerá las funciones de Presidente de la República en su respectiva jurisdicción; naturalmente que entonces cada uno haría lo que le diera su gana y toda centralización en el Gobierno de la República sería imposible.

Parece pues, que el propósito que se persigue es sacrificar al jefe de zona, para sustituirlo con el comandante militar, haciéndose así de la justicia militar una arma de atropello á las garantías ciudadanas, mucho mas abominable de lo que ha sido hasta ahora.

Dice mas adelante: (leyó)

Antes en cada zona había un juez militar permanente; ahora es en cada región, es decir que se aumenta el número de procesos que tienen que conocer los jueces militares, los jefes de zona, y luego se coloca á estos jueces á muchas leguas del lugar donde se comete un delito, lo que hace imposible tomar las declaraciones á testigos.

Esta es la negación mas absoluta de las garantías individuales. Y despues de ésto; ¿es posible tomar en serio aquello de que este proyecto tiende á mejorar la justicia militar, á darle cumplimiento á esta ley, que se llama sarcásticamente de justicia militar, y que debería llamarse mejor de injusticia militar?

Despues dice: artículo 4.º El comandante general de la división quedará subordinado, para los efectos de la justicia militar al consejo de oficiales generales.

Esta subordinación, sí es difícil en los sitios donde funciona el consejo de oficiales generales y al propio tiempo, el consejo que pronun-

cia la sentencia, ¿cuán difícil no será respecto de las cinco divisiones, desde que todos los asuntos tendrán que venir al consejo de Lima?

Viene ahora el dictamen de la Comisión de constitución de la Cámara de Diputados. Dice: "El proyecto del Poder Ejejecutivo que confiere á los comandantes de división de las regiones territoriales, las atribuciones judiciales de los jefes de zona, no afecta en manera alguna, la carta política. Lejos de eso, se armoniza mas con su espíritu desde que vá á quitar de manos de los prefectos el ejercicio de facultades judiciales, de que hoy se encuentran investidos por no haberse realizado el pensamiento que suponía el código de justicia militar, acerca de las zonas militares"

Yo me pregunto, Excmo. señor, ¿este espíritu del código de justicia militar es algo impalpable? debe ser un espíritu el espíritu éste, del que se deduce, que se armonice mal con su espíritu quitarle á los prefectos el ejercicio de facultades judiciales.

Aquí, en este dictamen, no hay pues razón de ninguna especie, es un monton de palabras escritas en tres parrafitos, para ponerle en seguida la firma abajo y decir que hay dictamen.

Termina diciendo la Comisión: "Considera pues vuestra Comisión que no hay inconveniente de orden constitucional para que se apruebe el proyecto materia de este debate."

¡Que vá á ver, Excmo. señor!

Hay un artículo terminante en la Constitución que prohíbe la existencia de comandantes militares territoriales en la República. Sin embargo se dice que no hay inconveniente de orden constitucional. ¿Y cómo se dice? De esta manera: (Leyó)

Me parece que está afectando que afecta á la constitución. Cualquiera que leyera el dictámen de la Comisión de Constitución, se quedaría espantado, se trata de probar lo imposible, se trata de declarar en congreso, pleno, que ahora es de noche, y una vez que lo resuelve el Congreso, efectivamente pasamos á ser de noche. ¿Cómo podemos declarar que 1911 es 1915?

En los tiempos antiguos, cuando

se llegaba hasta ciertos puestos, los hombres que debían dictaminar en favor ó en contra de un asunto, hacían lujo de erudición y de talento, y los dictámenes que se presentaban á las Cámaras han quedado como obras de consulta luminosas, en donde se encontraba todas las razones en pró y en contra del asunto, no se pasaba sobre todas las cuestiones como se pasa hoy considerándolas como insignificantes; pero hoy Excmo. señor todo eso está de más ¿para qué necesitamos dictámenes luminosos?

Yo le preguntaría á estos señores, que me dijeran ¿cuál es esa necesidad impostergable de que nos abla? No me podrían contestar, por que ahí no hay sino palabras y más palabras.

El código militar no ha tenido sino dos inconvenientes: el haber introducido á los paisanos en ese régimen y el no cumplirse por las autoridades, sino tomarlo como instrumento de tiranía, violando todos sus artículos, y estos inconvenientes no los enmienda el nuevo proyecto, sino que los agrava.

En efecto, dice así: (leyó)

He aquí otro argumento admirable: esa ventana es cuadrada, por consiguiente esta puerta es redonda? Se quiere más lógica: la ventana es cuadrada, luego la puerta es redonda ¿no me entienden señores, pero cómo no me entienden si esto es tan lógico? ¿me asombra que no me entiendan? Este es el argumento (leyó).

Pregunto yo ¿tiene alguna relación lo uno con lo otro, qué tiene que hacer esto con que los jefes de zona, ejerzan ó nó atribuciones jurisdiccionales, y algo más, podría decir que son cosas que se rechazan, por que las atribuciones deben ser excluyentes, ó no deben estar en las mismas manos de los que mandan tropas. Solo en momento de guerra se puede admitir formar un consejo de guerra por los mismos que están mandando tropas, pero en cualquier otra época, la función judicial necesita de personas diferentes, es curioso. (leyó):

Aquí se habla de comandantes militares y de jefes de zona (leyó)

Así es que los jefes de zona son idénticos á los comandantes genera-

les, entonces para qué creamos los comandantes militares si son idénticos y hacen él mismo papel, entonces para qué les quitamos esas obligaciones. No hay pues, fuerza ninguna en este argumento en correlación con el anterior (leyó)

Parece, Excmo señor, que el espíritu no ha existido en el código sino en la cabeza de los que redactaban este asunto. Ese espíritu les aconsejaba formar del poder militar un poder autónomo; esto debió estar en la mente de los hombres dirigentes del Perú al tener en consideración la organización del régimen militar (leyó).

Es verdaderamente curioso, impenetrable y valdría la pena si fuera posible que estos señores se sirvieran explicar este misterioso espíritu que ha inspirado esta misteriosa consecuencia (leyó).

De manera, pues, que el proyecto era perfecto, no tenía ni una coma que modificar, como tal venía de palacio, siendo así un proyecto, perfecto, debía aprobarse.

JURISDICCION DE LOS COMANDANTES GENERALES DE DIVISION

Leyó.....

Como se vé, Excmo. señor, este oficio nos ha ilustrado enormemente; ya hemos visto todas las razones que se tenían para aprobar el proyecto; la Comisión no se ha molestado en buscar las razones, ni podía encontrarlas, porque no están ni en el oficio, ni en los dictámenes de la otra Cámara. La Comisión no ha estudiado debidamente el asunto.

El señor DIEZ CANSECO.—(Interrumpiendo) La Comisión ha estudiado, Excmo. señor, el proyecto; no lo ha pasado así sencillamente.

El señor CAPELO. — Perfectamente, yo tendré el gusto de escuchar de su señoría la defensa del proyecto.

El señor DIEZ CANSECO.—Siento no tener la facilidad del H. señor Capelo para contestarle sus argumentos, pero es perfectamente conocido el espíritu que lo guía.

El señor CAPELO. — Su señoría nos honrará á su tiempo diciéndonos la razón que ha tenido la Comisión al dar este proyecto, porque cuando se trata de una ley de esta naturaleza, es preciso dar razones. (leyó)

Yo creo, Excmo. señor, que de este párrafo puede sacarse también esta otra consecuencia: en consecuencia es de sentir que neguéis vuestra sanción á lo aprobado en la Cámara de Diputados, pues es lo mismo jefes de zona ó comandantes generales, lo mismo es prestarle sanción ó negarla: parece pues que esto se presta á ambas cosas.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

Leyó.....

Este dictámen, Excmo. señor, es más violento que los otros, este ha llegado á ver laudable esta tiranía sin nombre del régimen militar. Laudable sustituir el juicio civil por el juicio militar. Si esto es laudable, ¿por qué las naciones del mundo entero tienden á suprimir los códigos de justicia militar, y la justicia militar misma; por qué vemos en España suprimir del código militar la pena de muerte y la degradación? si esto se vé en una monarquía como la española, ¿cómo es posible que nosotros, los republicanos del Perú, encontremos laudable sustituir la justicia civil por la militar? Cómo puede ser esto laudable, Excmo. señor.

Pregunto yo, Excmo. señor, porque la Comisión no se ha dignado decir cual es ese fin misterioso que persigue el código militar; ese fin será acogotar á todos los peruanos, hacerlos desaparecer, porque no he visto otro uso de ese código, que hacer á todo el mundo víctima de la injusticia militar, jamás he visto una sentencia militar justa, laudable ni lógica. Si su fin no es ese, no comprendo entonces esta frase "el vacío que presente la legislación militar....." (leyó) ¿qué vacío es ese, Excmo. señor? ya que se cometió el error de administrar justicia militar á los peruanos, en un país regido por una constitución que dá garantías individuales ¿es

posible que ese error no se tempere siquiera, haciendo que sean los prefectos los que intervengan en la justicia y que los militares sujetos á la disciplina, que no sentencian, sino que cumplen las órdenes de sus superiores. Recuerdo que cuando comenzó á regir este Código el año 99, siendo Gobierno el señor Romaña, aquí hubo presos, como 40 individuos, como siempre, porque tenían enemigos, porque alguien quería aprovecharse de su situación procurando que estos presos se pudrieran en la cárcel, porque eso quiere decir la justicia militar del Perú: los presos pueden salir de la cárcel por la amnistía ó por un acto de generosidad, pero por sentencia no salen nunca. Entonces fué necesario, no sé por qué motivo, quitar la jurisdicción sobre esos presos al Prefecto de Lima y dársela al Prefecto del Callao, que, por supuesto, como todos los prefectos, era amigo del Gobierno y puesto por él, pero era un caballero, el señor Felipe de la Torre Bueno, que nunca ha entendido que porque un hombre es amigo de otro ó es amigo de un Gobierno, ha de prostituir su conciencia, ha de pasar sobre la justicia, la libertad y la ley.

Cuando llegaron los expedientes al Prefecto del Callao fué estudiándolos uno á uno y dictó autos de libertad, de manera que en la tarde todos los presos estaban en la calle. El Presidente de la República llamó al Prefecto que se había atrevido á cumplir la justicia militar — pues cumplió el código desde que se trataba de hombres apresados injustamente — le increpó su conducta y entonces el señor La Torre Bueno le contestó: yo soy amigo de Ud. y del Gobierno pero no he alquilado mi conciencia á nadie; y renunció la Prefectura, pero los 40 presos quedaron libres. Este es el único caso q' conozco, quizá haya algún otro, pero por lo menos el país tiene la esperanza de encontrar un prefecto que tenga por la justicia y la libertad humana el amor que debe tener todo hombre.

Pero se necesita sin duda que sean militares, sujetos á la disciplina, que tengan que cumplir las órdenes de sus superiores, los que tengan esas facultades sobre los presos, y

eso sin duda es lo laudable que se encuentra en el proyecto: que se quite esa facultad á los prefectos y se dé á los comandantes militares.

"No encuentra vuestra Comisión..... (leyó)

Este artículo es el más interesante del informe, Excmo. señor. Si la Comisión no encuentra que hay reforma de la Constitución, indudablemente dice una gran verdad; y como al rededor de una cosa buena se pueden poner muchas malas, el caballo de batalla que sigue es esta verdad: el Gobierno no ha presentado una reforma constitucional; claro que no ha presentado una reforma, pero sí ha presentado una violación constitucional, y por consiguiente, al emplear la Comisión la palabra reforma, ha dicho muy bien que no hay reforma constitucional, y uno dice: bien dice la Comisión que no se ha presentado ninguna reforma. Yo le pregunto á la Comisión, ¿y por qué ha cambiado la denominación de los comandantes de división, por qué no deja que sigan llamándose lo que son: comandantes militares ó comandantes territoriales? Por la sencilla razón, Excmo. señor, de que la constitución dice que no habrán comandantes territoriales en tiempo de paz, y se ha encontrado más cómodo y fácil, cambiarles de nombre; como si esto se redujese á cuestión de nombres. Según su señoría si á un ladrón de caminos se le llama hombre de bien, ya deja de ser ladrón de caminos. El raciocinio de la Comisión es éste: la constitución prohíbe que hayan comandantes militares, pero no prohíbe que hayan arzobispos, pues allá vá el proyecto con el nombre de arzobispos. No puede ser más cómodo el sistema, aún que en la conciencia de la Comisión está que la constitución ha sido violada, pero en fin son compromisos y de alguna manera se ha de salir de ciertas situaciones difíciles de la vida. Este párrafo de la Comisión es la más clara expresión de que en su conciencia la constitución está violada.

Yo me voy á encargar de hacer ver que este proyecto es contrario á la constitución, enteramente contrario. Comencemos por el considerando: "El Congreso, & Con-

siderando: que la organización regional es necesaria para la militarización del país y para la organización de las tropas que se necesita movilizar en caso de guerra...."

¿De manera, Excmo. señor, que si no hay organización militar regional, no hay ejército posible? ¿La única manera de tener ejército es dividirlo en regiones? ¿Si no hay regiones no hay ejército? Yo desearía, Excelentísimo señor, abrir un poco más mi cabeza para poder hacer entrar en ella este concepto que á mí no me entra. Yo considero que un ejército puede existir perfectamente sin organización regional; un ejército es una unidad, como es una lombriz, que se mueve en todos sentidos: si se le corta en dos son dos lombrices que se mueven independientemente; si se le corta en cuatro, son cuatro lombrices. Cuando se llega á organizar un ejército que funciona como una lombriz, se ha formado un verdadero ejército. Cuando se organiza así, es que los hombres dirigentes han llegado á tener una idea clara y exacta de lo que es un ejército. La condición primera de un buen ejército es la de poderse diferenciar é integrar á voluntad; de otro modo no hay ejército. En Europa no se concibe ejército sin esa facultad de integrarse y bifurcarse en varios cuerpos, que deben cumplir la misión que les encomienda el general en jefe. Es así como se forma ejército, pero no haciendo que se divida el ejército en cinco pedazos, para que cada pedazo vaya á ocupar una parte del territorio de la República, teniendo todas las condiciones de vida como un organismo independiente. Justamente en el ejército la dependencia y la independencia, son condiciones que deben realizarse á voluntad; es esa la facultad de diferenciarse é integrarse cuando conviene, y nada de esto se consigue con la división en regiones territoriales que se quiere implantar en el Perú. Esta división territorial no tiene otro objeto que satisfacer una concupiscencia, una ilusión torpe, la de creer que se puede dominar un país con el terror militar, creer que un país se domina por el terror; creer que con eso, la paz está garantizada es un error;

mejor sería entonces que á cada ciudadano nos custodiara un soldado, así podría decirse que gozamos los derechos de un país libre. (Aplausos)

Ese el verdadero objeto de este engaño; pero la verdad es que desde lo alto están fijadas las leyes que rigen al mundo, y si esa ley llegara á realizarse, sería la manera más fácil de concluir con la tiranía y el despotismo que nos agobia.

El tirano Rosas en la República Argentina, no podía ser más temido, degollaba por mayor, estaba rodeado de fusiles y bayonetas y hacía rodar las cabezas de sus enemigos, y sin embargo ese tirano de 30 años, que paralizó la vida de la Argentina durante ese tiempo, fué derrocado miserablemente por uno de sus comandantes generales, por uno de esos mismos comandantes generales que hoy se quieren crear. ¡Así terminan esos tiranos! La tiranía llega abajo cuando ha llegado el justo momento de que termine. Por eso hemos visto á la China, ese país absoluto por excelencia, con 500 millones de habitantes, refractaria á toda civilización, cánsase al fin de las injusticias y de los abusos, porque las tiranías son las que mejor estimulan el amor á la libertad, la hemos visto levantarse en un movimiento incontenible de libertad, echando por tierra y rompiendo los moldes pasados.

Esa es la organización regional, esas serán sus consecuencias.

Digo yo, Excmo. señor, ¿cómo es posible sostener en serio que esos comandantes militares á que se refiere la constitución en su artículo 22 no son estos? ¿en qué se diferencian? Algo más, los comandantes militares de entonces eran nombrados por un decreto del Gobierno, que se podía revocar; estos quedarán cristalizados por una ley, y entonces, Excmo. señor, esos comandantes con fuerzas á su mando nos traerán todo lo que nos trajeron los antiguos, y volveremos á experimentar las consecuencias de esa organización antigua.

¿Qué cosa es un Prefecto, pregunto yo, delante de un comandante militar que tiene dos mil hombres á sus órdenes? Nada; por eso antiguamente esos comandantes mili-

tares eran los amos y señores y los prefectos unos estafermos, y cuando se oponían á las decisiones del comandante, eran puestos de lado; lo mismo pasará hoy, y ya lo hemos visto en Canta, en donde un jefe militar, puso de lado á un subprefecto, y si el Gobierno no manda á tiempo, lo pone preso y acaba con él. (leyó)

Es decir que de un porrazo, con un sólo artículo, duplicamos el número de funcionarios públicos, al lado de cada subprefecto le añadimos un jefe militar, porque dice: "para cada provincia" y esos comandantes militares, ejercen con duplicidad sus funciones, ¿y quién manda en definitiva, el funcionario civil ó el militar? Esto á lo que conduce, Excmo. señor, es á un derroche de dinero ó un derroche de tiranía. (leyó)

Qué entenderemos nosotros de este grupo A de escalafón de disponibilidad.

Este me parece un artículo que no encaja, puede dejarse al reglamento del Gobierno. El día que desaparezca el grupo A de disponibilidad, ¿en qué queda la ley?. (leyó)

Por lo visto, todo el abecedario vá á entrar aquí; no creo que este artículo puede encajar á una ley; esas son cuestiones reglamentarias. La ley no tendrá mas que decir: créanse tales funcionarios, pero nó que pertenecerán al grupo A ó B. (leyó)

Y se nos dice que no son estos los comandantes generales de la constitución, y que están prohibidos en tiempo de paz; que las tropas de las tres armas, los verdaderos ejércitos que se instalan en cada parte del Perú, tienen por jefes no comandantes militares, sino jefes de zona. Esto no es exacto y téngase en cuenta que esos ejércitos que se han colocado en distintas partes, en el norte, en el centro, y en el sur para cooperar á la defensa contra el invasor, han hecho que se divida el territorio militarmente en tres circunscripciones. Por supuesto, que si tarda la guerra, habrían sido tres repúblicas; pero si llegarán á ser tres gobiernos independientes, dada la suma de poder que tienen allí los militares dirigentes. Es indudable que constituirán un gobier-

no y ya las circunscripciones de su mando serán repúblicas que se dibujarán en el mañana. (leyó)

Esto, Excmo. señor, es muy curioso: en cada región se considera para el aprovisionamiento, etc., ni los de Lima lo tienen. (leyó)

Vamos á ver la nota del señor Ministro enviando este proyecto. Yo he leído varias veces este párrafo y confieso que me ha sido imposible entenderlo. No encuentro lo que ha querido decir en ese párrafo porque, en fin, es propio de literatos aumentar palabras para llenar el espacio, pero de militares nó; los militares son concisos, van al fondo de lo que se trata, así también son los hombres de ciencia y los militares particularmente, tienen que ser también así: (leyó)

No veo absolutamente qué tiene que ver la defensa del territorio con la preparación del ejército por zonas. Sería curioso que el ejército de Italia al operar sobre Turquía, éste le opusiese la división de su país en zonas militares para impedir el avance del ejército italiano. El ejército se mueve en donde quiera que esté, Excmo. señor. El ejército es una unidad viva, capaz de descomponerse hasta constituirse numéricamente el ejército que se quiera. Y si no son militares los que hacen esto y no pueden proceder así, deben dejar el puesto á otros que están más aptos. Estaría bien eso si el Perú fuese invadido por zonas; entonces podría creerse que íbamos á impedir la invasión, dividiendo el territorio en regiones; pero como digo, lo esencial es constituir un todo que pueda descomponerse técnicamente. No hacerlo así, es demostrar la mala preparación, la falta de un estado mayor bien preparado, y así fué un fracaso aquella movilización que tuvo lugar cuando las cuestiones con el Ecuador, porque esos nueve mil hombres que se reunieron en el norte, murieron más de dos mil antes de iniciarse la guerra, esto pasó entonces, Excmo. señor, y luego se inició el juicio para averiguar la causa del fracaso, juicio seguido por militares y en el que naturalmente nada se consiguió averiguar, ni menos remediar. Pero el remedio, Excmo. señor, está en

una previsión inteligente y no en hacer así una división del territorio en regiones.

Que se necesitan movilizar cinco mil hombres, dividimos el territorio y no viven nuestros soldados más de un año en filas; de manera que más valiera con este sistema declarar la guerra á cualquier nación, porque así morirían menos de bala, que los que hoy se matan en los cuarteles por todos los medios de atropello y abuso que se emplea sobre el soldado desde que ingresa al servicio.

El Perú, con esta legislación militar durante doce años, ha podido militarizar veinte mil hombres, por consiguiente el Perú, si se hubiese cumplido la ley militar, tendría hoy veinte mil soldados diestros, acostumbrados á ejercicios de campaña y conocedores del manejo del arma, y esos veinte mil soldados debía el Estado Mayor saber donde viven, dónde están actualmente, como se sabe por ejemplo en Suiza respecto de su ejército. Yo desafío al señor Ministro de la Guerra para que me diga que esos veinte mil soldados existen, porque en el Estado Mayor debe estar la lista de ellos, con nombres y apellidos y en el sitio donde están; yo desafío á su señoría á que me diga que no es cierto que cuando menos la mitad de estos hombres han muerto y muerto por los maltratos militares. Por eso, cuando llegó el momento de levantar tropas, esos hombres no existían ya, y un prefecto lo declaró así en nota que pasó al Estado Mayor. Por consiguiente, pues, si el mal de la militarización es ese y con esa palabra se ha hecho que se engañe al país, con que se asesine al país, y es la causa esta que no tengamos ejército ¿por qué no vamos al cumplimiento estricto de la ley?; si se cumpliera la ley no necesitaríamos crear esos instrumentos de tiranía, no tendríamos esas legiones de tuberculosos, que después de pocos meses de cuartel, van á espirar en un hospital ó arrastrar su pobre existencia en su tierra natal, para morir siempre de tuberculosis.

Y entonces, con eso hemos conseguido que se movilicen los 5000 hombres. Cuando se quieren las

cosas verdaderas se resuelven y cuando lo que se quiere es hacer estas cosas, nada tiene que ver la división territorial con la movilidad del ejército.

"Por consecuencia de en grande escala" Tampoco es cierto eso, Excmo. señor. El Perú no tiene ejército y sin embargo pierde todos los años más tropa que si tuviese una campaña continua con las naciones vecinas, porque no se cumple el código militar, porque no hay concripción militar sino reclutamiento de ciudadanos y la especulación más infame que cabe, como lo prueban más de 100 casos concretos, quizá que he presentado aquí, sin que jamás haya obtenido del Ministro de Gobierno que se investiguen ni que se haga justicia, siempre ha contestado el ministerio que se han tomado las medidas, pero nunca han tomado ninguna; ya volveré á presentar esos casos concretos y verenos si el ministro nos dice que se ha castigado á un subprefecto ó aun jefe militar por el reclutamiento. Sólo se ha hecho una especulación abominable é ignominiosa de las garantías ciudadanas; hoy el ciudadano no puede ir á una población porque es metido á la cárcel de la que solo sale pagando tanto, y al año siguiente las mismas autoridades lo vuelven á tomar y vuelven á cobrar. Ya tendré ocasión de confirmar concretamente todas estas cosas, pero que conste que si el Perú no se militariza, si sus pobladores en vez de aumentar disminuyen, es porque no se cumple la ley militar, porque no existe concripción, porque el individuo que es tomado al servicio del ejército es un condenado á muerte que ó termina sus días en un hospital ó va gravemente enfermo á concluirlos en su tierra, pero es necesario agregar la burla ésta de las facilidades á los conscriptos ¿Cuándo se han otorgado esas facilidades?

No puede decirse nada de esto, Excmo. señor, cuando estamos viendo que se toma, para enrolarlos, hasta muchachos de 16 años, que no están obligados á inscribirse, ¿Esto es dar facilidades? ¿Cabe burla más sangrienta? Hoy no están libres, Excmo. señor, de ser tomados arbitrariamente y meti-

dos á las filas, ni el muchacho de 16 años, ni el padre de familia único sosten de los suyos, ni el hijo único de madre viuda, ni el que tiene su libreta de licenciado del ejército, nadie, absolutamente nadie, Excmo. señor; sobre la cabeza de todos los peruanos se cierne este fantasma de militarización del país.

Dice después el oficio de remisión: "La organización militar regional es la llamada á asegurar en muy pocos años, la militarización general del país, puesto que con la adopción de tan importante reforma en nuestras instituciones militares, se pondrán evitar los gravísimos inconvenientes que ofrece la incorporación de los conscriptos del interior, en los cuerpos acantonados en el litoral. Asimismo, se podrá reducir notablemente el tiempo de servicios en el ejército permanente, obteniendo de este modo un numeroso contingente de verdaderos reservistas instruidos." (Sigue leyendo)

Si la ley no se cumple lo mismo dá; si siguen tomando muchachos de 16 años y á gente que ha prestado sus servicios en el ejército. ¿En qué se reforma la organización militar? ¿De qué sirven estas reformas? Y si se cumple la ley, lo mismo es, está asegurada la organización del ejército, sin necesidad de esta división regional. El día que los peruanos sepan que al mismo tiempo que ellos cumplen con su deber, el que ha prestado sus servicios, ó el que está eximido por la ley, es respetado, es defendido en su libertad y en sus derechos del Gobierno para abajo, entonces tendremos ejército inmediatamente; entonces en caso de guerra exterior, tendríamos en el acto 20,000 hombres que se presentarían voluntarios, porque sabrían que mientras ellos estaban en filas, sus hermanos que no estaban comprendidos en el llamamiento, serían respetados, no serían molestados. De manera que tendríamos un verdadero ejército para hacer la guerra y también dinero para sostenerlo; porque cuando se cumple la ley estrictamente, las fuentes de producción del país, no sufren menoscabo funesto, dis-

ponen de los elementos suficientes para sostenerse.

Esa es la organización del ejército de Europa, no estas organizaciones donde las leyes se violan.

".....dotadas las tropas de la región de todos sus elementos y hallándose por consiguiente en estado de constituirse en un momento dado en un verdadero ejército, la defensa de nuestras fronteras quedaría asegurada desde el primer momento....."

Evidentemente, si el ejército está en condiciones de convertirse en una unidad de combate en un momento dado, podrá hacer la defensa de nuestras fronteras. ¿Pero eso se alcanza dividiendo al Perú en cinco regiones? Yo no veo qué relación lógica hay en esto. Sin necesidad de dividir al Perú en cinco regiones, el ejército puede en un momento dado dividirse de una unidad, en dos, en tres, formando verdaderos cuerpos de ejército.

".....Además, desde el punto de vista económico, son incalculables los beneficios que reportará la adopción del sistema regional....."

En estos tiempos, Excmo. señor, estamos acostumbrados á oír muchas cosas; por eso no me extraña oír esto de que bajo el punto de vista económico son incalculables los beneficios de la división regional, tan incalculables que aquí se nos acompaña un presupuesto de un tercio de millón de libras para llevar á cabo esta organización. En otra parte se llamaría á esto derroche, pero aquí se le llama economía.

".....y esta consideración no es la menos importante, si se tiene en cuenta la necesidad, hoy generalmente reconocida, de aumentar el efectivo de nuestro ejército permanente....."

¡Ah, quiere decir que el verdadero objetivo de este proyecto es aumentar los efectivos del ejército permanente!

Sabiendo que el contingente es de tanto, dá lo mismo que sean 1,000 ó 2,000

Yo, Excmo. señor, tengo que hablar muy largo sobre esto, estoy en la primera parte de las cuatro

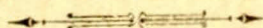
que forman mi discurso, de manera que sería mejor que se levantara la sesión y quedara con la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 35 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



8ª Sesión del sábado 30 de diciembre de 1911.

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Arenas, Bernal, Bezada, Cabrera, Capelo, Campos, Canevaro, Carmona, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Hernández, Irigoyen, Lanatta, La Torre, Leguía, León, Mackchenie, Marquina-Medina, Montesinos, Moreira, O, laechea, Pizarro, Quevedo, Santa María, Schreiber, Seminario Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, se leyó y aprobó al acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

• OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia:

Remitiendo el informe emitido por la Iltrma. Corte Superior de La Libertad, en el proyecto del H. señor Marquina, por el que se adscribe á uno de los Escribanos de Estado de la provincia de Trujillo, al Juzgado del Crimen de dicha provincia.

A la Comisión de Justicia.

Participando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, para que se acuerde á los indígenas de la Hacienda "Vicos" las garantías de que se dicen privados por parte del señor Lostaunau, que ese Ministerio ha oficiado al Prefecto del departamento de Ancachs y á la Sociedad de Beneficencia, á que perte-